

PREÁMBULO

La Federación Insular Tinerfeña de Dominó Doble Seis tiene como objetivo la difusión, promoción y desarrollo del deporte del Dominó en forma positiva y altruista.

Los jugadores pertenecientes a esta Federación definen, cariñosamente, este deporte como "una máquina sencilla, compuesta de veintiocho fichas, que sirve para hacer amistad y que, como la vida misma, la acrecienta, vitaliza y agiganta, por el mayor conocimiento que permite tener de los demás, las relaciones personales que se alcanzan con motivo de la disputa de una partida, encuentro o competición; y por el enriquecimiento intelectual que para todos los participantes supone".

De acuerdo con sus actuales Estatutos, para la consecución de su cometido, la Federación Insular Tinerfeña de Dominó Doble Seis, entre otras, cuenta con la competencia de regular los aspectos materiales del deporte del dominó, sus especificaciones técnicas y reglas de juego, sus modalidades, régimen de competiciones, requisitos de participación, condiciones de juego y medidas correctoras de su incumplimiento.

El objetivo fundamental del presente Reglamento es regular el marco normativo en que debe desenvolverse la práctica deportiva del Dominó en el ámbito de la Isla de Tenerife. Hasta la aprobación de este texto, las competiciones insulares se regían por el Reglamento de Juego de la Federación Española de Dominó, de 5 de mayo de 2007, el Reglamento Disciplinario de la Federación Tinerfeña de Dominó, de 22 de enero de 2009 y los sucesivos acuerdos de la Asamblea General de la Federación Tinerfeña de Dominó cuyo contenido regulaba la práctica deportiva. Tal circunstancia producía una gran dispersión normativa que hacía muy complicado tanto la toma de decisiones de los órganos encargados de aplicarlas, como la asimilación y aprendizaje por parte de los propios practicantes. Tal circunstancia aconsejó la elaboración de un texto refundido, aglutinador de las textos preexistentes y regulador de las peculiaridades de nuestras competiciones insulares.

CAPÍTULO I EL DOMINO

ARTÍCULO 1º

El dominó es un deporte que se practica con veintiocho fichas rectangulares, generalmente blancas por la cara y negras por el envés, con aquella dividida en dos cuadrados, cada uno de los cuales lleva marcados de uno a seis puntos o no lleva ninguno. Al igual que La Federación Española de Dominó, La Federación Tinerfeña asume como deporte del dominó, propiamente dicho, al Dominó por Parejas, reservando para las restantes modalidades el nombre que ya en el presente ostentan. En adelante llamaremos a este deporte “Dominó”, y las piezas utilizadas, “Fichas”. Una partida de Dominó se disputa por cuatro jugadores, formando parejas, que se sentarán cada uno enfrente de otro, en torno a una mesa. Es pareja ganadora de cada mano aquélla a la que pertenezca el jugador que antes coloque la totalidad de sus fichas, o aquélla que, en caso de cierre, sume menos puntos en sus fichas no jugadas que la pareja contraria. Una mano se considera finalizada en el instante que se coloca la última ficha, bien para dominar, bien para cerrar. Por tanto, se considera que la mano se inicia en el momento en que termina la anterior. Gana la partida la pareja que alcanza la puntuación preestablecida.

CAPÍTULO II ELEMENTOS PARA LA PRÁCTICA DEL DOMINÓ

ARTÍCULO 2º

Todos los elementos empleados en este deporte, locales, mesas, sillas, etc., deberían ser suficientemente adecuados y amplios que permitan el correcto desenvolvimiento del juego. En competición, los locales donde se disputarán las partidas deberían tener una superficie mínima que permita el desarrollo de la competición de que se trate, y reunir las condiciones de luz y ventilación necesarios y, asimismo, estarán debidamente acondicionados. En el mismo local o lugar cercano, se dispondrá de servicios higiénicos, limpios y debidamente aseados, para uso de los jugadores y del público asistente.

En competiciones por equipos, el local donde se desarrollarán los encuentros dispondrá de un número mínimo de seis mesas aptas para la disputa de las partidas, y la posibilidad de instalar una mesa auxiliar, para uso de los representantes de los equipos actuantes y representantes de la Federación si existieran, o la disputa de una mesa adicional en las competiciones que así determine esta Federación.

ARTÍCULO 3º

Las mesas de juego deberán tener su superficie completamente lisa, que puede ser su propio tablero o un tablero superpuesto. En cualquiera de los casos deberá tener la superficie rígida y deslizante, que permita remover las fichas con facilidad. La estabilidad de la mesa es un elemento esencial para la práctica del juego, por ello, estará perfectamente asentada.

La zona de juego tendrá marcado un punto en su centro geométrico, donde se colocará la ficha de salida,

ARTÍCULO 4º

Las sillas, en número suficiente, guardarán la debida similitud con la altura de la mesa, y serán, asimismo, consistentes. Sería conveniente disponer de un elemento auxiliar (mesita) que permita situar la Hoja de Anotaciones y bolígrafo.

ARTÍCULO 5º

En competición, los juegos para la práctica del Dominó, estarán en perfecto estado y en número suficiente que permita la sustitución de aquellos que pudieran estropearse o romperse. La forma de las fichas será la de un paralelepípedo rectangular con una cara blanca o crema con las denominaciones en forma de puntos, en bajorrelieve desde la blanca doble hasta el seis doble, y un clavo metálico en el centro, y en relieve, para facilitar el movimiento de las fichas a la hora de remover; el dorso será de color oscuro, preferentemente negro.

Se prohíbe, en competición, el uso de juegos de dominó que incluyan publicidad en las fichas de palo “blancas” o en cualquiera de las fichas por su anverso, en todo caso se permitirá publicidad en el reverso de todas las fichas y siempre que no moleste para el desarrollo del juego. Sus dimensiones estarán comprendidas entre 11 x 22 x 44 y 12,50 x 25 x 50 mm. Y su peso, entre 15 y 20 gr. (+/- 1 gr.).

CAPÍTULO III

NORMAS PARA LA DISPUTA DE LAS PARTIDAS

ARTÍCULO 6º

Una vez asignada la mesa donde se disputará una partida de Dominó, los jugadores apagarán sus móviles. A continuación se señalará por los componentes de la pareja que actúe como local quién de ellos efectuará las anotaciones en las Hojas de Anotaciones de la partida. A su vez, la pareja rival señalará quién de sus componentes es el encargado de realizar el recuento de cada mano. Para el traslado de la puntuación que resulte, una vez finalizado el recuento, el jugador anotador deberá obtener previamente la aprobación del jugador designado para el recuento.

Realizada la anotación, el jugador anotador cantará el marcador resultante.

A partir del visto bueno de la anotación, se podrán voltear las fichas.

Una vez que se llega a la cantidad de puntos establecida como finalización de la partida, el jugador anotador cantará el marcador final, que tendrá que ser aprobada por el jugador designado para el recuento. Una vez que se produce esta aprobación, que se reflejará con la firma de la hoja de anotación, la partida se da por concluida y el resultado no admite ningún recuento posterior. En caso de que el jugador designado para el recuento no aprobara el marcador final de la partida, se procederá a efectuar un nuevo recuento por parte del jugador anotador y jugador asignado para el recuento, en presencia de los capitanes de ambos equipos.

ARTÍCULO 7º

Antes de tomar asiento los cuatro jugadores, se determinará la posición en la mesa de cada uno de ellos, así como al que le corresponderá realizar la primera salida. Para esto se procederá en la siguiente forma:

7.1. En primer lugar, se voltearán y revolverán todas las fichas.

7.2. Seguidamente cada uno de los jugadores, a modo de sorteo levantará una ficha, escogida al azar. El resultado de este sorteo determina no solamente al jugador que realizará la salida, que será el que haya extraído la ficha de puntuación más alta, sino también el orden de colocación de los jugadores en la mesa. En caso de empate en el valor de la ficha extraída, ganará la salida y posición aquél que obtenga la ficha de palo superior. Ejemplo: entre el 3-3 (suma 6) y el 4-2 (suma 6) gana el 4-2.

En una jugada determinada se denominará jugador número 1 al mano, jugador número 2 al contrario situado a la derecha del mano, jugador número 3 al compañero del mano, y jugador número 4 el situado a la izquierda del mano.

En competiciones de equipos, para la disputa de la segunda partida de un encuentro, los componentes de la pareja que haya perdido la primera partida, y con carácter obligatorio, invertirán el lugar de su asiento, es decir que el jugador que se haya sentado en la primera partida a la derecha del mano, lo hará a la izquierda en la segunda partida; en el caso de sustitución de jugadores, los sustitutos ocuparán el asiento que hubiera correspondido a los titulares en dicha partida, segunda del encuentro.

7.3. Corresponderá en ocasiones sucesivas, efectuar la salida, al jugador situado a la derecha del anterior saliente.

7.4. Al jugador beneficiado por el sorteo, le corresponderá realizar la primera salida y además, elegirá la posición que ocupará en la mesa; frente a él se sentará su compañero. A su derecha tomará asiento aquél de los contrarios que haya obtenido la ficha de valor más alto de las de entre ellos.

ARTÍCULO 8º

Para efectuar la salida se procederá del siguiente modo:

8.1. En primer lugar, se voltearán todas las fichas, quedando éstas boca abajo.

8.2. Seguidamente las revolverá el jugador situado a la izquierda del mano o jugador número 1 en esa jugada.

8.3. Acto seguido, las revolverá, nuevamente, el jugador mano o número 1.

8.4. Seguidamente, se procederá a la cogida de las siete fichas por cada jugador, haciéndolo en primer lugar el situado a la derecha del mano, es decir, el jugador número 2; en segundo lugar cogerá las fichas el jugador número 3; en tercer lugar lo hará el jugador número 4, y finalmente cogerá sus fichas el jugador mano.

8.5. Cuando todos los jugadores dispongan de sus siete fichas, las levantarán, a ser posible, en una única acción o de una en una, haciéndolo solamente los jugadores números 1 y 2 simultáneamente.

8.6. A continuación, el jugador número 1 colocará la ficha de salida en el centro aproximado de la mesa, que estará debidamente señalizado, boca arriba, en disposición de jugar. Dicha ficha de salida se colocará en forma tal que, caso de tratarse de un doble, se pondrá en sentido transversal a la posición del jugador mano; tratándose de ficha de dos valores, se colocará siempre mirando el lado de mayor valor hacia el compañero del mano. Una vez colocada la ficha

en el centro de la mesa, ningún jugador podrá desplazarla de ese lugar.

8.7. Colocada la ficha de salida en el centro de la mesa, el compañero del mano, esto es, el jugador número 3 en esa jugada, levantará sus siete fichas en la forma indicada en el punto 8.5.

8.8. El jugador número 2 colocará su ficha o pasará según proceda. Acto seguido el jugador número 4 levantará sus fichas como se indica en el punto 8.5.

8.9. Las fichas, en su integridad, una vez levantadas quedarán en posición vertical sin que se permita la colocación. La separación entre las fichas será uniforme.

8.10. Las fichas no se tocan, excepto para jugarlas; y se jugarán siempre con la misma mano, bien con la derecha o bien con la izquierda, pero SIEMPRE con la misma desde el comienzo de la partida hasta su finalización.

8.11. Tanto a la salida como al efectuar jugada, las fichas se colocarán sobre la mesa en forma suave y uniforme, se cogerán para ser jugadas siempre de la misma forma y lugar, es decir, si un determinado jugador la suele coger empleando dos, tres, ... dedos, si la coge por la parte alta, por el centro, por ..., lo hará siempre de esa forma. Al colocar la ficha no podrá haber dedo alguno por encima del anverso de la ficha.

Si suele empujarla con un dedo y luego colocarla será ese modo el que emplee durante toda la partida. En definitiva las fichas deben cogerse para jugar y colocarlas siempre de la misma forma. Está expresamente prohibido enfatizar o golpear la mesa con las fichas.

8.12. Las fichas jugadas ocuparán una determinada posición sobre el tablero, carro. Partiendo de la ficha de salida, colocada en el centro geométrico de la mesa, previamente marcado, el carro avanzará en ambas direcciones en línea recta hasta TRES FICHAS colocadas. Los DOBLES NO CUENTAN. La siguiente ficha debe quebrar dicha línea recta formando un ángulo de 90º y en el sentido contrario a las agujas del reloj, excepto cuando sea un doble. De igual manera el carro avanzará hasta TRES FICHAS colocadas, SIN CONTAR LOS DOBLES. La siguiente ficha quebrará dicha línea recta según la explicación anterior. Esta nueva línea, paralela al carro, tendrá un mínimo de 8 fichas antes de proceder a un nuevo quiebro.

8.13. Cuando ambos extremos del carro sean de igual "palo" el jugador al que corresponda jugar lo hará OBLIGATORIAMENTE por la derecha según su posición, pero si el carro está alineado con el jugador, éste la colocará por su lado más cercano.

8.14. En caso de competición, cualquier vulneración de lo que se señala en este artículo deberá tener reflejo en el Acta del Encuentro.

ARTÍCULO 9º

Queda totalmente prohibido la colocación de cualquier objeto sobre la mesa de juegos, tales como vasos, copas, botellas, móviles, etc. que deberán colocarse y permanecer en mesas auxiliares. Queda prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas durante el desarrollo de una partida de competición oficial.

ARTÍCULO 10º

Los jugadores permanecerán sentados durante el transcurso de la partida, adoptando una posición que suponga actitud de relajamiento, situando las manos debajo de la mesa, actitud y posición que deberán mantener durante la totalidad de la mano.

No podrán realizarse movimientos que puedan interpretarse como información impropia. Se entenderán como tales aquellos que no se efectúan habitualmente y aquellos que se pueden efectuar cuando no se está jugando (rascarse, atusarse el pelo, poner y sacar manos o dedos de la mesa, cruzarse de brazos, miradas o muecas y en general todas aquellas actuaciones que puedan orientar la decisión del compañero).

ARTÍCULO 11º

Ningún jugador podrá recriminar la posición que adopte cualquiera de los rivales; en el caso de que estime que con tal posición o actitud se está produciendo cualquier tipo de señas, llamará al Juez-Arbitro, o en su caso, a su respectivo capitán, y le formulará las observaciones que estime, que deberán ser recogidas en el Acta del Encuentro.

ARTÍCULO 12º

Al finalizar cada mano, los componentes de una pareja podrán realizar, entre ellos, un breve comentario de la jugada, sin alzar la voz y sin referirse nunca a los contrarios, y en ningún caso por tiempo superior a treinta segundos.

Se prohíbe terminantemente cualquier conversación entre jugadores de una y otra pareja, durante el desarrollo o finalización de las manos. Todos los comentarios se efectuarán al finalizar la partida.

En competición, de todos los comentarios que, vulnerando lo que se recoge en este artículo, se produzcan durante el desarrollo de una partida, se tomará nota en el Acta del Encuentro.

ARTÍCULO 13º

Si algún jugador, cuando le corresponda efectuar una jugada, toca a alguna de sus fichas, estará obligado a jugarla si ésta tiene cabida, aunque no la haya levantado totalmente.

Si no tiene cabida, lo indicará y la jugará cuando lo considere oportuno.

Si en el transcurso de una mano, incluso al finalizar la misma, cualquier jugador se percata que una ficha ha sido colocada indebidamente se tratará de identificar al jugador que ha cometido la irregularidad, y la pareja contraria decidirá si se reanuda la mano desde ese instante o se anula la mano con pérdida de la salida si la pareja infractora ha sido mano.

Si no se puede determinar al infractor deberá anularse la mano sin correr la misma.

ARTÍCULO 14º

Si se presenta un cierre, el jugador que realice la jugada, no podrá decir "cerrado" o "abierto", sino que se limitará a colocar la ficha por el lado de la jugada que estime conveniente. Caso de producirse algún error en el momento del cierre, se estará a la

colocación de la ficha sobre la mesa, prevaleciendo la posición de dicha ficha sobre el comentario que haya podido formular el jugador correspondiente; es decir, que si de tal posición es que el juego queda abierto, prevalece sobre el comentario de "cerrado" que haya podido formular en el momento de colocar la ficha, y viceversa.

ARTÍCULO 15°

Si en una determinada jugada solamente se posee una ficha para jugar, es decir, únicamente una ficha que tenga cabida en la jugada, el jugador está obligado a colocarla sobre la mesa con prontitud, sin detenerse a pensar la jugada conveniente, salvo que dicha ficha permita dos opciones. Si por error involuntario se infringe lo dispuesto en este artículo, el jugador estará obligado a señalarlo inmediatamente, antes de que realice jugada el situado a su derecha. Si la pareja contraria lo solicita, se anula la jugada totalmente, con pérdida de la mano si la salida la realizó el jugador infractor o su compañero, pero no en el caso de que la salida la haya realizado alguno de los contrarios.

En caso de producirse una infracción de este tipo, sin que el infractor lo comunique, en el momento que la pareja contraria detecte la infracción, incluso a la finalización de la mano si no se detectó antes, podrá pedir la anulación de la misma o que ésta se reproduzca a partir del momento de la infracción.

En ningún caso podrá utilizarse la pensada como pérdida de tiempo, especialmente en partidas con horario limitado, o como argucia para ganar a los oponentes. Si existieran indicios claros de esta práctica puede reclamarse la presencia del árbitro que deberá tomar la decisión adecuada.

En competición, las infracciones por una pensada en falso, serán resueltas, con la intervención del Juez-Árbitro actuante o, en su caso, por los capitanes de los respectivos equipos.

A efectos de graduación de la sanción correspondiente, se tomará nota en el Acta del Encuentro del número de la licencia del jugador infractor y de las circunstancias de la jugada e incidencia del error en la misma.

ARTÍCULO 16°

Caso de que, por error involuntario, un jugador cuando le corresponda jugar, diga "paso" y que la realidad sea que tenga fichas por jugar, podrá la pareja contraria, en ese momento, pedir la anulación de la jugada íntegramente, con pérdida de la mano por parte del infractor o compañero, o que dicha jugada se reproduzca a partir del momento de la infracción.

ARTÍCULO 17°

En competición, durante el desarrollo de una partida, no podrá ningún jugador interrumpirla por necesidades fisiológicas u otra causa, salvo autorización expresa del Juez-Árbitro o en su defecto del Capitán del Equipo contrario. Se dejará constancia, con carácter obligatorio, en el acta del encuentro.

Un jugador no podrá abandonar un torneo sin causa justificable y sin avisar a la Mesa de Control o al Juez-Árbitro.

ARTÍCULO 18°

En cada jugada o mano, se contabilizará tantos puntos o tantos como la suma de las fichas que resten por jugar, incluidas las de su compañero y las de los contrarios.

Si como consecuencia de la última jugada, se rebasa el número de puntos o tantos acordado para la duración de la partida, se reflejará en la Hoja de Anotaciones, con independencia de que se contabilizará sobre el límite preestablecido.

De producirse empate en un cierre, se pasa mano y se anota en la casilla de la pareja que ha salido el tanteo de 0 (cero).

ARTÍCULO 19º

Si con antelación al comienzo de una jugada o durante su desarrollo, a alguno de los jugadores se le cae una o varias fichas, se obrará conforme a los siguientes criterios:

19.1. Si la ficha se vuelve sobre su cara en el momento de revolver, se volteará y unida al resto de ellas, se revolverá nuevamente.

19.2. Si la ficha se cae antes del comienzo de la jugada, pero ya los jugadores están en posesión de sus siete fichas, será la pareja contraria la que decidirá, en ese momento, sobre la necesidad de volver a revolver todas, con pérdida de la mano si la salida le corresponde a la pareja infractora.

19.3. Si la caída tiene lugar una vez se haya producido la salida, es decir, durante el desarrollo de la jugada, también será la pareja contraria la que decida, en ese momento, sobre la reanudación de la jugada realizada hasta el momento, o su anulación, con pérdida de la mano si la salida la efectuó la pareja infractora.

19.4. En competición, en el caso de que una misma pareja incurra en errores de este tipo por más de dos veces en una misma partida, se tomará nota de ello en el Acta del Encuentro, haciéndose constar si se trata de la segunda, tercera o más veces que se produce la misma circunstancia.

ARTICULO 20º

Toda infracción producida durante el desarrollo de una mano será penalizada, a petición de la pareja no infractora, con la reanudación desde el momento de la infracción corrigiendo ésta o con la anulación de la misma en cuyo caso pasara mano si la salida la efectuó la pareja infractora.

ARTÍCULO 21º

Salvo por circunstancia excepcional imprevisible, no podrá interrumpirse una partida, ni tampoco suspenderse. Si se produce algún hecho no recogido en este Reglamento, se consignará en el Acta del Encuentro, pero la partida correspondiente deberá reanudarse a partir de dicha circunstancia. La nulidad o validez de la jugada que dio origen a la suspensión o interrupción, lo decidirá el órgano competente de la competición de que se trate, quién podrá ordenar la repetición de la jugada o partida, cuando a su juicio las circunstancias del caso hayan podido tergiversar el resultado producido.

Si así lo apreciare el órgano federativo competente o en su caso, de la organización de la competición, podrán dar validez al resultado que presente una partida en el momento de la suspensión, u ordenar la reanudación de la misma.

También podrá declarar ganador de una partida a la pareja que mayor número de puntos o tantos a favor presente en el momento de la suspensión.

En caso de interrupción de una partida por ausencia inexcusable de la misma por parte de un jugador, por causa justificada, el Juez-Árbitro, podrá permitir la sustitución de ese jugador por cualquiera de los suplentes, si los hubiere.

No podrá procederse a la sustitución en el caso de abandono, declarándose perdedor de la partida a la pareja a que pertenezca el jugador que la abandonó; se sumarán tantos puntos o tantos, a la anotación de la pareja rival, como sean precisos para alcanzar la totalidad de la puntuación de la partida, mientras que la pareja perdedora quedará con la puntuación acumulada que presente en el momento de la suspensión.

De producirse suspensión de una partida por abandonarla un determinado jugador, se declarará ganador de la partida a la pareja contraria, aunque ésta presente menor número de puntos o tantos a su favor.

CAPÍTULO IV LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 22º

Para que una persona pueda tomar parte en las competiciones de Dominó que se desarrollen bajo el amparo de esta Federación será preciso que disponga de licencia federativa.

Esta licencia será extendida por la Federación Tinerfeña, en representación de la Federación Española de Dominó, a petición de clubes integrados en la misma, o del propio interesado, según los casos y finalidad.

ARTÍCULO 23º

Para la disputa de competiciones de parejas, la licencia deberá estar vigente y requerirá el visado del Órgano competente de la Federación Tinerfeña.

Para la disputa de competiciones de equipos, la licencia deberá estar vigente y además, solicitada por el representante del equipo correspondiente y visada por el Órgano competente de la Federación Tinerfeña.

En las competiciones de equipos, los representantes de los mismos deberán presentar ante la Federación Tinerfeña, con antelación a la fecha límite que a este efecto señale la misma, la relación de sus jugadores, a la que se unirán las fotocopias de los respectivos DNI y el número de fotografías que se señale. Esta relación será suscrita por el Presidente y Secretario del equipo respectivo.

El uso o alineación indebida, la suplantación de personalidad, tanto en competiciones por parejas como de equipos, acarreará la pérdida de la partida donde se produce la infracción y la sanción correspondiente al jugador y a la pareja o equipo al que pertenezca.

ARTÍCULO 24º

El formato, características y contenido de las licencias será el que para cada temporada en concreto señale la Federación Tinerfeña de Dominó.

En todo caso, en las licencias figurará el número de la misma, nombre y apellidos del titular y su DNI. En el caso de equipos, podrá hacerse constar, además, la denominación de éste.

ARTÍCULO 25º

El canon por expedición de las licencias, será el que señale la Federación Tinerfeña.

ARTÍCULO 26º

Las fichas o licencias tendrán validez por una temporada, que será aquella que indique el documento. No obstante, la Federación Insular Tinerfeña de Dominó Doble Seis podrá arbitrar la fórmula que permita la renovación de las fichas o licencias por el número de temporadas que determine.

ARTÍCULO 27º

Los impresos de licencias serán confeccionados por la Federación Insular Tinerfeña de Dominó Doble Seis .

En cualquier caso, la licencia deberá contener el siguiente párrafo: “LA PRESENTE LICENCIA HABILITA AL TITULAR PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES QUE ORGANICE LA F.E.D. Y SUS ENTIDADES ASOCIADAS. DICHO TITULAR ACEPTA LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA F.E.D., ACATANDO LAS DECISIONES QUE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS

SE DICTAMINEN, RENUNCIANDO A RECLAMAR ACCIONES FUERA DEL
AMBITO EXTRICTAMENTE DEPORTIVO.

La Federación Insular Tinerfeña de Dominó Doble Seis, ingresará en la Tesorería de la
Federación Nacional la cantidad que le corresponda abonar en concepto de cuota
federativa por licencia.

CAPÍTULO V
DOCUMENTACION PARA LA DISPUTA DE PARTIDAS
Y ENCUENTROS EN COMPETICIONES OFICIALES

ARTÍCULO 28°

De toda partida de Dominó se extenderá la Hoja de Anotaciones correspondiente, con el número de copias necesario, en la que figurarán los siguientes datos:

28.1. Nombre, apellidos y número de la licencia federativa de cada uno de los jugadores intervinientes.

28.2. Hora de comienzo y de finalización de la partida.

28.3. La puntuación total de cada una de las jugadas, las sumas parciales y la suma total. No podrá consignarse puntuación de las jugadas hasta que no se haya dado conformidad al recuento realizado por al menos uno de los componentes de cada pareja.

28.4 En las partidas de equipos, deberá figurar la firma de los capitanes correspondientes.

28.5 Las Hojas de Anotaciones de las partidas estarán, en todo momento, a disposición de los cuatro jugadores y de los capitanes respectivos.

28.6 Si se observara que la duración de una partida es por tiempo superior al señalado por la competición de que se trate, se trasladará esta circunstancia al Acta del Encuentro, a los efectos procedentes.

28.7 En caso de competición por equipos, las Hojas de Anotaciones se revisarán y rubricarán al pie de la misma por los capitanes respectivos y el Juez-Árbitro, si lo hubiere.

ARTÍCULO 29°

En los encuentros por equipos se extenderá, además de la Hoja de Anotaciones de las partidas, los siguientes documentos:

29.1 La Hoja de Alineaciones, con las copias correspondientes. Este documento será entregado al Juez-Árbitro antes del comienzo del encuentro, o en su defecto, se intercambiará, por los capitanes. Dicha Hoja de Alineación expresará:

29.1.1. Números de las licencias y nombres y apellidos de cada uno de los componentes de las parejas que formen el equipo titular, y la composición de éstas.

29.1.2. Números de las licencias y nombres y apellidos de cada uno de los jugadores suplentes.

29.1.3. Numero de las licencias y nombres y apellidos del capitán titular y capitanes suplentes, si los hubiera.

29.1.4. Las Hojas de Alineaciones serán suscritas, solamente, por los respectivos capitanes.

29.2. El Acta del Encuentro, redactada por el Juez-Árbitro, si lo hubiere, con las copias correspondientes.

29.2.1. Este documento se extenderá una vez finalicen todas las partidas, y en el mismo se consignará el resultado final del encuentro y las incidencias que hayan podido producirse durante su desarrollo.

29.2.2. Será suscrita el Acta del Encuentro, por el Juez-Árbitro, si lo hubiere, o en su defecto por los capitanes de ambos equipos, quienes harán constar la fecha de la celebración, la denominación de la competición y el número de la jornada o eliminatoria, los nombres y apellidos y número de licencias de los capitanes y del Árbitro del encuentro, si lo hubiere.

29.2.3. En caso de no tener el mismo criterio sobre la redacción del acta, cada capitán suscribirá una diligencia, por separado, que unirá a dicha acta, o

enviará antes de las 72 horas al Comité de Competición correspondiente, con las alegaciones y versión que estimen conveniente.

ARTÍCULO 30º

En las competiciones por parejas, será obligación de la que actúe en calidad de local, la entrega de la Hoja de Anotaciones, debidamente diligenciada, a la organización de la competición, considerando como local a la pareja nombrada en la parte izquierda del Acta cuando dicho Acta no lo especifique literalmente.

ARTÍCULO 31º

En las competiciones de equipos, el Juez-Árbitro, si lo hubiere, se ocupará de hacer llegar la documentación original del encuentro al Comité de Competición, en su defecto, será obligación del capitán del que actúe como local.

Una primera copia de dichos documentos quedará en poder del equipo local y la segunda copia para el equipo visitante.

ARTÍCULO 32º

Ante esta Federación, solamente ostentarán la representación de los equipos quienes hayan sido designados para ello por los órganos directivos de los mismos.

Durante la disputa de las partidas y encuentros, representarán a los equipos el capitán que figure en la Hoja de Alineaciones correspondiente. Los capitanes harán uso de su condición para suscribir las actas y demás documentos relativos a ese encuentro.

ARTÍCULO 33º

Los equipos que hayan de intervenir en competiciones cuyo ámbito rebase el territorio de la Federación Tinerfeña, como pueden ser interprovinciales, interregionales, nacionales o internacionales, pero nunca el Campeonato Nacional por equipos, salvo autorización expresa de la Federación Española de Dominó, podrán solicitar de la Federación a que pertenezcan, que extienda hasta el límite de fichas previamente determinado por la Federación Española, a favor de otros jugadores que, no perteneciendo a su plantilla, estime conveniente incorporar a los exclusivos efectos de disputa de las referidas competiciones. Las licencias que se extiendan al amparo de este artículo, tendrán validez únicamente a los efectos citados, y por el tiempo de duración de las referidas competiciones, y no se abonará cantidad alguna por el diligenciamiento de la licencia.

En caso de competiciones nacionales, incluido el Campeonato de España por Equipos, a estos efectos, se aplicará las normas de participación de equipos que para cada competición establezca la Federación Española de Dominó.

CAPÍTULO VI
EQUIPOS DE DOMINO
1- ENCUENTROS. 2 - COMPETICIONES. 3 - OBLIGACIONES

ARTÍCULO 34°

Los equipos de Dominó estarán integrados por un MÍNIMO de DOCE jugadores, CATORCE en la competición de la Copa Pedro Carballo González.

VI.1- ENCUENTROS.

ARTÍCULO 35°

Se denomina “encuentro” al enfrentamiento entre dos equipos que participan en un torneo. Uno actúa como local y el otro será visitante.

Cada encuentro de dominó por equipos se compone de dos partes en las que se jugarán seis partidas, salvo en la Competición Copa Pedro Carballo González en la que en su segunda parte se jugarán siete partidas, que se disputarán con arreglo a la normativa contenida en este Reglamento.

ARTÍCULO 36°

La primera parte del encuentro será disputada por seis parejas de cada equipo, quedando los demás jugadores reseñados en las Hojas de Alineaciones, en calidad de suplentes, que podrán sustituir a sus compañeros, para la disputa de la segunda parte del encuentro, en cualesquiera de las parejas de su equipo, y lo podrán hacer, además, bien sustituyendo a un solo jugador ó a la pareja en su integridad. Los jugadores sustituidos no podrán, a su vez, sustituir a otros compañeros.

Para la disputa de la segunda o posteriores partes de un encuentro, los integrantes de la pareja perdedora de la partida, intercambiarán su posición en la mesa, pero no los de la pareja ganadora; en el caso de sustitución, en cualquier pareja, los sustitutos se sentarán, para la disputa de la partida de esa segunda parte, obligatoriamente, en el mismo lugar de la mesa que correspondería ocupar al que hayan sustituido.

ARTÍCULO 37°

Para la designación de las parejas que disputarán un encuentro, se procederá de la forma siguiente:

37.1. Con antelación de cinco minutos de la hora fijada para el comienzo del encuentro, los capitanes de los equipos contendientes se entregarán las Hojas de Alineaciones de sus respectivos equipos.

37.2. Llegada la hora de comienzo del encuentro, el capitán del equipo visitante llamará a sus jugadores por el orden que estimen, y éstos se colocarán, en fila, en el lado frontal del salón de juegos.

37.3. Seguidamente, el capitán del equipo local llamará a sus jugadores, también por el orden que estime, y éstos se colocarán, siguiendo el orden de la fila anterior, pero al incorporarse a la misma, saludarán, mediante apretón de manos, asentimiento u otra forma, a los jugadores del equipo rival.

37.4. Acto seguido, cada capitán informará a sus jugadores titulares, de las mesas que les corresponde, y éstos se dirigirán a las mismas para proceder al sorteo de inicio.

37.5. Todas las partidas comenzarán a disputarse en un mismo instante, tanto respecto a la primera como a la segunda parte de un encuentro No podrá dar comienzo la siguiente parte hasta que hayan finalizado la totalidad de las partidas de la anterior.

37.6. Para el comienzo de la segunda parte de los encuentros, los capitanes podrán acordar un receso de hasta 15 minutos de duración, desde que haya finalizado la última de las partidas de la parte en juego.

VI.2- COMPETICIONES.

ARTÍCULO 38°

Se designa “Competición de Liga Provincial” al enfrentamiento, en sucesivas jornadas, entre los equipos registrados en el torneo.

La clasificación de la Competición de Liga Provincial se terminará con arreglo a las siguientes reglas:

38.1. En cada encuentro, y por cada partida que gane un equipo, se otorgará un punto teórico. Si un equipo gana más de la mitad de los puntos en juego, será vencedor del encuentro; si gana menos, se le declarará perdedor, y si ambos equipos ganan los mismos, se proclamará la existencia de empate.

38.2. Por cada encuentro disputado con resultado de ganador, se asignará al equipo correspondiente DOS puntos reales en la clasificación; un punto real por el resultado de empate, y cero puntos a los equipos perdedores.

38.3. Al realizar la clasificación, en caso de empate de dos o más equipos, a puntos reales, se procederá, para decidir su orden de clasificación, en la siguiente forma:

38.3.1 Se desecharán del cómputo los resultados habidos con equipos ajenos a los empatados, teniéndose en cuenta, únicamente, los relativos a los equipos implicados en el empate, como si se hubiera jugado una competición solamente entre ellos. Corresponderá el lugar más alto al que haya obtenido mejor resultado en sus enfrentamientos, es decir, a aquél que haya ganado más puntos reales entre ellos. De persistir el empate entre algunos, se acudirá al número de partidas ganadas y perdidas, en los enfrentamientos entre los equipos implicados en el empate, y se asignará el lugar más alto en la clasificación al equipo que resulte con mayor diferencia.

38.3.2. Si persistiera el empate entre algunos, se calculará la diferencia entre el total de las partidas ganadas por los equipos que continúen empatados y el total de las partidas perdidas por los mismos, contabilizando todos los resultados de la competición, y corresponderá el lugar de prevalencia al equipo de diferencia más alta.

38.3.3. Si a pesar de la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, continuara el empate entre algunos, se resolverá a favor de aquél que al calcular el cociente de todos los tantos a favor y todos los tantos en contra, obtenidos en toda la competición, obtenga el mayor resultado.

Se designa “Competición Copa Pedro Carballo González” al enfrentamiento de todos contra todos en sorteo puro, participando en la misma, por tanto, todos los equipos de la Federación. El campeón de esta competición se ganará el derecho a participar en los campeonatos insulares, aun clasificándose en la Liga en puestos que, tradicionalmente, no jugarían tal torneo.

VI.2- OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 39°

Los equipos que actúen en calidad de locales, habrán de observar las siguientes obligaciones:

39.1. Comunicar a la federación ó asociación correspondiente el lugar, fecha y hora de comienzo, ya sea por teléfono, fax ó e-mail, con antelación de 72 a la celebración del encuentro, en caso de modificación de sede, fecha u horario. Comunicar por teléfono, fax ó e-mail a la Secretaría de la Federación Territorial correspondiente, el resultado de los encuentros que disputen, que efectuarán desde el momento en que finalicen, y hasta las 12,00 horas del día siguiente. El incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en los dos párrafos anteriores de este artículo dará lugar a la imposición de la sanción económica que haya fijado la organización de la competición, que se duplicará o triplicará en su cuantía, en el caso de reiteración de esta falta; la

reincidencia, podrá provocar, además, el acuerdo de baja del equipo en las competiciones, con las consecuencias recogidas en los artículos 44 y 45 de este Reglamento, y asimismo, con la pérdida de la categoría que ostente el equipo infractor.

39.2. Hacer entrega a la Secretaría de la Federación del original de las Actas de los Encuentros, al que se adjuntarán las Hojas de Alineaciones y Hojas de Anotaciones correspondientes. La recepción de estos documentos deberá tener lugar dentro de la semana siguiente al de la fecha en que haya tenido lugar la disputa del encuentro.

Si el encuentro se ha disputado bajo la dirección de árbitro designado al efecto, éste será el responsable de hacer llegar las hojas originales, Acta del Encuentro, Hoja de Alineaciones y Hojas de Anotaciones a la Secretaría de la Federación.

ARTÍCULO 40º

Son obligaciones de los equipos, las siguientes:

- A) Presentarse en los lugares donde se celebren los encuentros con una antelación de 15 minutos a la hora señalada para su comienzo.
- B) Si transcurridos treinta minutos sobre la hora señalada para la disputa de un encuentro y un equipo sólo dispusiera de once jugadores, el encuentro se jugará en cinco mesas. El equipo infractor debe inscribir en la relación de jugadores los once jugadores presentados, no tiene derecho a efectuar cambios y pierde las partidas a disputar en la mesa incompleta, por lo que comienza el encuentro con 2-0 en su contra. Esta medida se considera excepcional, sólo se permite en el campeonato de liga una vez por vuelta, y en ningún caso en las últimas cinco jornadas del campeonato. Esta situación debe consignarse, obligatoriamente, en el acta del encuentro. Esta circunstancia será también tenida en cuenta para la Competición de Copa Pedro Carballo González, dando por perdida la mesa siete que se tiene que disputar en la segunda parte de sus encuentros
- C) Cumplir, con exactitud, las prescripciones en cuanto a horario de los encuentros, que habrán de contenerse en el calendario de la competición de que se trate.
- D) Observar, en todo momento, las disposiciones del presente Reglamento y a los acuerdos que, sin merma ni menoscabo de ellas, se dicten con respecto a una determinada competición por los órganos competentes de la organización de las mismas.

ARTÍCULO 41º

En caso de que un equipo sufra un retraso sobre la hora en que deba efectuar su comparecencia para la disputa de un encuentro, de treinta minutos sobre dicho horario, sin previo aviso o notificación, el Juez-Árbitro designado, o en su defecto el capitán del equipo que haya comparecido extenderá el Acta del Encuentro, haciendo constar esa circunstancia, y ordenará a sus jugadores que abandonen la sala de juegos, dando por suspendido el encuentro. Se entenderá que tal comparecencia no se realiza si el equipo correspondiente asiste con un número de jugadores inferior al exigido por el Art. 40, apartado B) de este Reglamento.

ARTÍCULO 42º

42.1. A la vista del Acta del Encuentro, suspendido por incomparecencia del contrario, el órgano competente de la Federación u organizador de la competición, una vez oído al representante de este equipo, y salvo causa justificada que aprecie, resolverá la incomparecencia declarando ganador del encuentro al equipo compareciente, por el resultado de la mitad de las partidas en disputa más una a cero partidas, y le otorgará los puntos en litigio.

42.2. Si apreciara la existencia de causa justificativa, que haya impedido la celebración de un encuentro, como accidente de tráfico, enfermedad de numerosos jugadores de un equipo o causa imprevista ocasionada por tempestad de lluvia o viento, falta de localización del lugar de celebración del encuentro, que deberán quedar acreditadas fehacientemente, resolverá lo que estime conveniente en orden a la fijación de una nueva fecha para su celebración. Las resoluciones que adopte el órgano competente de la Federación u órgano organizador de la competición de que se trate, serán inmediatamente ejecutivas, y obligarán a ambos equipos, sin perjuicio de que, una vez cumplidas, puedan los mismos formular el recurso que proceda ante los órganos federativos competentes.

ARTÍCULO 43º

Como consecuencia de las bajas de equipos en las competiciones, se resolverá:

43.1. Si la baja se produce antes de la finalización de la primera vuelta de la competición, se considerará que tal equipo no ha disputado ningún encuentro, y se anularán sus resultados, y también los puntos obtenidos por los rivales.

43.2. Si la baja se produce una vez haya transcurrido la primera vuelta de la competición, se considerará que tal equipo continúa en la misma, por lo que todos sus resultados mantendrán su validez en el resto de encuentros que queden por disputar, se considerará a tal equipo como perdedor con el resultado que la Federación estime oportuno.

ARTÍCULO 44º

Si dos o más clubs deciden fusionarse en uno solo deben informar a la Federación por escrito de lo siguiente:

1. Acuerdo de las juntas directivas aprobando la fusión.
2. Nombres de los clubs implicados.
3. Nombre del club resultante de la fusión.
4. Club que ostenta la titularidad de la fusión.

Aquellos clubs que decidan fusionarse y no ostente la titularidad de la fusión, pierden la condición de clubs adscritos a la Federación. Si en algún momento decidieran volver a participar en competición con su antiguo nombre, debe inscribirse como si de un club de nueva creación se tratara.

CAPÍTULO VII
COMPETICIONES POR PAREJAS

ARTÍCULO 45°

Para la disputa de las partidas de las competiciones por parejas, se observarán las prescripciones del presente Reglamento.

Respecto a las diferentes competiciones, tanto sociales como de ámbito provincial, se cumplirán las normas que para el caso concreto señale la organización de la competición, que a su vez nombrará el Comité de Competición del Torneo. A dicho Comité corresponde velar por el cumplimiento de las Normas específicas del Torneo y de las prescripciones del presente Reglamento.

En las competiciones por parejas que se juegan aplicando el Sistema Suizo, cuando una pareja haya conseguido su definitiva clasificación, dejará de competir.

CAPÍTULO VIII COMITÉ DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN

Artículo 46°

El COMITÉ DE COMPETICIÓN tendrá como finalidad el velar por el buen desarrollo de los encuentros que se incluyan en el calendario de competiciones de la Federación Tinerfeña de Dominó, y a cuyo efecto tendrá capacidad para resolver las incidencias que puedan producirse durante la celebración de los encuentros, estén o no contenidos en las actas correspondientes, con arreglo a las prescripciones de los artículos siguientes. Contra los acuerdos o resoluciones dictados por el Comité de Competición cabrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN.

Artículo 47ª

Tanto el Comité de Competición, como el de Apelación estarán compuestos de un Presidente y dos vocales, designados todos ellos por la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la Federación. No obstante, podrán ser presididos también por el Sr. Presidente de la Federación, en su calidad de miembro nato de todas las Comisiones. Será Secretario de ambos comités el que lo sea de la Junta Directiva. Para la adopción de acuerdos bastará la mayoría simple de los miembros. Será exigible el quórum de tres miembros para la válida celebración de las reuniones. Los cinco miembros tendrán voz y voto.

Artículo 48°

El resto de normas de funcionamiento del Comité serán las establecidas para la Asamblea General.

Artículo 49°

El Comité de Competición celebrará sus reuniones, a puerta cerrada, en la sede de la Federación Tinerfeña de Dominó, o lugar designado por su Presidente dentro de la semana siguiente al de la celebración de cada jornada.

Artículo 50°

El Comité de Apelación celebrará sus reuniones, a puerta cerrada, en la sede de la Federación Tinerfeña de Dominó, o lugar designado por su Presidente, dentro de la semana siguiente a la presentación de un recurso interpuesto contra los acuerdos o resoluciones dictados por el Comité de Competición.

CAPÍTULO IX
TROFEOS. PREMIOS, TÍTULOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 51º

En las competiciones organizadas por la Federación Tinerfeña de Dominó, tanto si se trata de competiciones de parejas como de equipos, será la propia Federación la que señalará los trofeos, premios y títulos que habrán de disputarse.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 52º

Para la regulación del régimen disciplinario y, en concreto, la tipificación y sanción de los comportamientos que incumplan los preceptos contenidos en el presente Reglamento, normas y acuerdos de aplicación en las distintas competiciones, adoptados por el órgano competente de la Federación Tinerfeña, ya sean deportivos o extradeportivos, ya se realicen en competición o no, ya dentro o fuera del ámbito territorial de esta Federación, será aplicable el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Tinerfeña de Dominó.

Quedan sometidos a dicho régimen disciplinario todos los Clubes que se integren en su estructura orgánica.

Los directivos, jugadores, árbitros, y demás personas que cuenten con una licencia federativa extendida por la Federación Tinerfeña.

Cuantas personas físicas o jurídicas, órganos o colectivos formen parte de la Federación Tinerfeña de Dominó.

ARTÍCULO 53º

Los comportamientos a que se refiere el artículo anterior, observados por las personas, órganos o colectivos que en el mismo se reseñan, constituyen falta disciplinaria en la Federación Tinerfeña de Dominó.

Tales faltas podrán ser leves, graves o muy graves, en atención al perjuicio que causen, intencionalidad con que se cometan y frecuencia con que se produzcan.

Como regla general, la comisión de una falta conllevará la imposición de una sanción de la misma graduación.

ARTÍCULO 54º

La imposición de sanción de privación de la licencia federativa conlleva, durante el mismo período, la suspensión de participación en encuentros y competiciones, y la inhabilitación para el ejercicio de los derechos que se adquiriesen con ella.

Las sanciones impuestas figurarán en el Libro-Registro, abierto al efecto en la Federación Tinerfeña de Dominó, en que se hará constar la identidad de la persona o colectivo sancionado, la sanción impuesta y la fecha de su imposición, será la base documental para el seguimiento y control de las reincidencias.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario con respecto a la correspondencia entre sanciones y faltas; circunstancias atenuantes o agravantes de las mismas, así como para la suspensión, extinción y prescripción de la responsabilidad.

ARTÍCULO 55º

Se considerarán infracciones de carácter leve, grave o muy grave de los **JUGADORES** las siguientes:

A) Faltas de carácter leve:

1. De carácter general:

- 1.1. La inobservancia excusable de las normativas a aplicar.
- 1.2. El retraso en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones de directivos, técnicos o árbitros, en el desempeño de sus funciones.
- 1.3. Las observaciones incorrectas a directivos, técnicos o árbitros, en el ejercicio de su cargo.
- 1.4. La desconsideración con los directivos, técnicos, árbitros, deportistas o público.

- 1.5. El descuido en la conservación de locales, instalaciones, materiales o documentos, cuando no produzca daños en los mismos.
 - 1.6. Retraso entre 0 y 10 minutos en el horario fijado para que los jugadores tomen asiento ante las mesas correspondientes para la disputa de las partidas.
2. En el transcurso de las partidas:
- 2.1. Con respecto a la salida:
 - a) Realizar la salida cuando no le corresponda hacerlo.
 - b) Realizar la salida y no colocar la ficha en el centro aproximado de la mesa.
 - c) Realizar la salida dando un fuerte golpe en la mesa con la ficha.
 - d) Realizar la salida NO colocando la ficha en posición transversal a la del salidor, caso de ser un doble, o mirando hacia el salidor el lado de la ficha de salida de mayor valor, caso de no corresponder a un doble.
 - e) Realizar la salida empleando un solo dedo para tirar la ficha del carro y luego depositarla en el centro de la mesa con la mano, o si esa fuera la forma personal de colocación de una ficha, la primera vez que lo haga de otro modo.
 - f) Realizar la salida arrastrando la ficha y luego colocarla en el centro de la mesa, o si esa fuera la forma personal de colocación de una ficha, la primera vez que lo haga de otro modo.
 - g) Realizar la salida alzando la ficha correspondiente en forma notoria, o si esa fuera la forma personal de colocación de las fichas, la primera vez que lo haga de otro modo.
 - 2.2. En el desarrollo de cada jugada:
 - a) Separar las fichas del carro.
 - b) Ordenar las fichas del carro.
 - c) Decir paso y tener fichas por jugar.
 - d) La primera jugada en que se piense sin tener fichas por jugar o teniendo solamente una aunque el infractor lo ponga de manifiesto..
 - e) Caída de fichas por más de tres veces en la misma partida.
 - f) La segunda vez en que se rebase el límite de horario fijado para la duración de la partida sin haber alcanzado al número de puntos fijado para la misma.
 - g) Recibir una llamada durante el transcurso de la mano teniendo el móvil en su poder.
 - h) Colocar objetos sobre la mesa, durante el desarrollo de una partida, insistentemente, una vez advertido por el capitán del equipo contrario de que no podía hacerlo.
 - i) Golpear la ficha sobre la mesa al jugarla.
 - j) Colocación de ficha defectuosa, es decir, por donde no cabe, que tenga repercusión en el resultado de la jugada o en la que pueda efectuar el contrario.
 - k) No guardar la compostura debida en el momento de la finalización de las jugadas, especialmente en los cierres dando lugar a que el contrario pueda interpretar como gesto intencionado o seña su actitud.
3. Conductas con compañeros y contrarios:

- 3.1. Dirigirse al contrario, haciéndole observaciones, durante la celebración de la partida.
- 3.2. Realizar comentarios con el compañero, después de finalizar la jugada, sin levantar la voz, por tiempo superior a 30 SEGUNDOS.
- 3.3. Dirigirse al compañero, formulándole reclamaciones, durante una partida, aunque no sea en el transcurso de una jugada.
- 3.4. Cualquier comentario airado, con relación a la jugada, durante el desarrollo de una partida.
- 3.5. Comentario con el compañero, contrario o público presente, al finalizar una jugada o la partida, cuando del mismo se desprende que ha sido el compañero el que ha ocasionado la pérdida de la partida.
- 3.6. Cualquier comentario o actuación, durante la partida, que a juicio del Comité de Competición pueda ser considerada infracción de carácter leve, aunque no este expresamente reconocida en este artículo.
- 3.7. Cualquier otra conducta, que durante el desarrollo de las partidas, se considere contraria al buen orden deportivo.

B) Faltas de carácter grave:

1. De carácter general:
 - 1.1. El incumplimiento culposo de la normativa aplicable.
 - 1.2. El quebrantamiento de las sanciones impuestas por falta leve.
 - 1.3. La inejecución, suspensión o levantamiento por órgano no competente de las sanciones impuestas por falta leve.
 - 1.4. La incomparecencia, ausencia o retirada injustificadas de competiciones en las que se figurase inscrito.
 - 1.5. La desobediencia simple de órdenes e instrucciones de directivos, técnicos o árbitros, en el desempeño de sus funciones.
 - 1.6. Las protestas, manifestaciones o declaraciones, verbales o escritas, públicas o privadas, dentro o fuera de las competiciones, que cuestionen la autoridad de los directivos, técnicos o árbitros, o que socaven el orden deportivo.
 - 1.7. El trato vejatorio de directivo, técnicos, árbitros, deportistas o público, mediante ademanes. Insultos o actos que atenten contra su dignidad o crédito.
 - 1.8. Los comportamientos de todo tipo que alteren levemente el desenvolvimiento normal de cualquier manifestación deportiva organizada, homologada o auspiciada por la F.E.D.
 - 1.9. Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad o decoro deportivos, cuando no revistan una especial gravedad.
 - 1.10. La manipulación fraudulenta del contenido de los documentos oficiales, cuando no se produzca el efecto perseguido.
 - 1.11. El uso indebido de locales, instalaciones, materiales o documentos que produzcan daños de escasa importancia en los mismos.
 - 1.12. La reincidencia, dentro del periodo de un año, en la comisión de TRES faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
2. En el desarrollo de cada jugada:
 - 2.1. Incurrir en falta leve de la misma naturaleza por dos veces.
 - 2.2. Retraso entre 10 y 20 minutos para sentarse en la mesa de juegos, después de la llamada correspondiente.

- 2.3. La tercera vez en que rebase el límite horario fijado para la duración de una partida, sin alcanzar el número de tantos fijado para la misma.
 - 2.4. Tocar o coger una ficha para jugarla y en lugar de colocar esa ficha, hacerlo con otra o pretender colocar otra, siempre que aquella quepa en la jugada.
 - 2.5. Prolongar mediante una pensada excesiva, la duración de una jugada, en forma notoria a innecesaria, apreciada por el Juez-Árbitro.
3. Conductas con compañeros y contrarios:
- 3.1. Comentarios con compañeros o contrarios, finalizadas las jugadas, en alta voz.
 - 3.2. No obedecer las indicaciones del capitán del equipo correspondiente.
 - 3.3. Falta de respeto al compañero, contrario o público, durante la disputa de una partida, mostrado notoriamente.
 - 3.4. Abandono de la partida o amenaza de hacerlo, expresada a su compañero o bien que el lo haga, sin que haya concluido la partida, aunque alegue causa fisiológica.
 - 3.5. Comentario, gesto o actuación que dé lugar a la interrupción de la partida, si esta no es como consecuencia de resolución del capitán del equipo a que pertenezca el jugador que lo solicite.
 - 3.6. Alteración del orden de la sala donde se dispute el encuentro, comprendiéndose en este apartado los malos modos en general, o estado de alcoholismo o de drogadicción, manifiestamente expresados.
 - 3.7. Insultos, amenazas y gestos ofensivos, dirigidos a jugadores, árbitros, directivos,...

La imposición de sanción por falta grave llevará aparejada la advertencia de no reincidir en la misma falta, ya que su reincidencia dará lugar a la imposición de sanción por falta muy grave.

C) Faltas de carácter muy grave.

1. La reincidencia, dentro del periodo de un año, en la comisión de TRES faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
2. La reiteración, por dos veces, en infracción de carácter grave, de la misma naturaleza.
3. El incumplimiento doloso de la normativa aplicable.
4. El quebrantamiento de las sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
5. La inejecución, suspensión o levantamiento por órgano no competente de las sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
6. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza.
7. El abuso de autoridad.
8. La incomparecencia, ausencia o retirada injustificada de competiciones para las que se hubiese seleccionado.
9. La suplantación o sustitución no autorizada de los deportistas inscritos en una competición.
10. La desobediencia pertinaz de órdenes e instrucciones de directivos, técnicos o árbitros, en el desempeño de sus funciones.
11. Los actos de rebeldía contra los acuerdos de los órganos federativos.
12. Las arengas, manifestaciones o declaraciones, verbales o escritas, públicas o privadas, dentro o fuera de las competiciones, que inciten a la violencia.

13. Los comportamientos de todo tipo que alteren gravemente el desenvolvimiento normal de cualquier manifestación deportiva organizada, homologada o auspiciada por la Federación Tinerfeña de Dominó.
14. Los actos notorios y públicos que menoscaben la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.
15. La utilización de los encuentros deportivos de medios o recursos no autorizados, que atenten contra la igualdad de oportunidades que debe garantizarse a los deportistas.
16. Las maquinaciones dirigidas a predeterminar el resultado de los encuentros deportivos.
17. La manipulación fraudulenta del contenido de los documentos oficiales, cuando se produzca el efecto perseguido.
18. El uso indebido de locales, instalaciones, materiales o documentos que produzca daños importantes en los mismos.
19. Rebasar, en una cuarta partida, el límite horario establecido para la duración de una partida, sin alcanzar el número de puntos fijado para la misma.
20. Intentar tomar parte en una partida presentando síntomas evidentes de embriaguez o de drogadicción.
21. Toda actuación antideportiva, las conductas antisociales, las señas, trampas o fraudes, y el empleo de los malos modos en general.
22. Negativa reiterada, en aceptar la anulación de una jugada, a petición del rival, por incurrir en una infracción en la que ellos mismos pueden decidir sobre la validez ó anulación de la jugada, no aceptando la decisión que al respecto adopte el Juez-Árbitro.
23. Todo comentario dirigido a los señores Árbitros tendentes a la descalificación de éstos, y las actuaciones que supongan desobediencia a las instrucciones que los mismos puedan señalar.
24. Agresión con resultado de lesión a jugadores, árbitros, directivos,...
25. Agresión sin resultado de lesión a jugadores, árbitros, directivos,...
26. Intento de agresión a jugadores, árbitros, directivos,...

ARTÍCULO 56

Se considerarán infracciones de carácter leve, grave o muy grave de los **CAPITANES** las siguientes:

A) Faltas de carácter leve:

1. Retraso entre 0 y 10 minutos en el horario fijado para que los capitanes de los equipos hagan entrega de las hojas de alineaciones.
2. No remisión de las actas de los encuentros al Comité de Competición con antelación al lunes siguiente al de la celebración del encuentro.
3. Falta de llamada telefónica con relación al resultado del encuentro disputado por el equipo casero.
4. Irregularidades reiteradas en la cumplimentación de Actas, relación de jugadores y resto de documentación a la que se refiere el Capítulo V del presente Reglamento.

B) Faltas de carácter graves:

1. Retraso injustificado a un encuentro oficial
2. La reiteración por tres veces de la remisión de las actas al Comité de Competición.
3. La falta de llamada telefónica sobre resultado del encuentro en las horas señaladas por tres veces.

4. La falta notoria y comprobada a los deberes generales que para los capitanes se señalan en el Reglamento de Competiciones, en especial la falta de reseña de incidencias en las actas de los encuentros.

C) Faltas de carácter muy graves:

1. Todas las faltas que supongan una actuación que de lugar a la alteración del orden público en el lugar donde se celebre el encuentro, que lleve consigo el empleo de malos modos.
2. Toda práctica antideportiva, que suponga un perjuicio deportivo para los rivales.
3. Falsear, adulterar o amañar el acta de un encuentro en beneficio propio o en perjuicio de un tercero.
4. La alineación indebida de un jugador mediando mala fe

ARTÍCULO 57

Se consideran infracciones de los **EQUIPOS** las siguientes:

1. La alineación indebida de un jugador mediando mala fe.
2. Promover, facilitar o participar en el amaño del resultado de un encuentro en beneficio propio o en perjuicio de un tercero.
3. La incomparencia injustificada a un encuentro oficial.
4. También será considerada falta de equipo el abandono de la competición.

ARTÍCULO 58º

En los casos no previstos en los artículos anteriores, en que se aprecie la comisión de una falta, para su graduación y sanción se estará a lo siguiente:

58.1 Tendrán la consideración de infracción leve todas aquellas actuaciones de los jugadores que suponiendo vulneración del Reglamento y normas de aplicación en la competición concreta, sean debido a que su realización lo ocasione, al nerviosismo propios de los Torneos, o a la costumbre o forma de jugar fuera de la competiciones oficiales siempre que no sea reiterativo.

58.2. Tendrán la consideración de infracción grave la reiteración, por tercera vez, de infracción leve, y las actuaciones señaladas en el presente Reglamento y normas y acuerdos de aplicación, como infracciones de carácter grave.

58.3. Tendrán la consideración de faltas de carácter muy grave el incurrir, por dos veces, en infracción de carácter grave, así como las conductas antideportivas de los jugadores que lleven consigo el empleo de los malos modos en general, con notoria falta del civismo, las trampas o fraudes y la reiteración en la falta del respeto debido hacia la Organización, cuerpo arbitral, el compañero, contrarios o público. Se considera infracción muy grave los estados notorios de alcoholismo o drogadicción.

ARTÍCULO 59º

Sanciones a los jugadores:

1. Las faltas leves comprendidas en el artículo 55, letra A) serán sancionadas con la imposición de:
 - 1.1. Las faltas comprendidas en el apartado 3.2 con la imposición de entre uno y seis partidos sin jugar.
 - 1.2. Las faltas comprendidas en el apartado 3.3, entre uno y tres encuentros de suspensión al jugador y pérdida de la partida
 - 1.3. El resto de las faltas con la imposición de un partido sin jugar.

- 1.4. No obstante, a tenor de los atenuantes o agravantes que en modo discrecional puede percibir el Comité, podrán sancionarse:
 - 1.4.1. Con sanción de apercibimiento.
 - 1.4.2. Con sanción de hasta tres encuentros
2. Las faltas graves comprendidas en el artículo 55, letra B) serán sancionadas con la imposición de:
 - 2.1. Las comprendidas los apartados 3.5 y 3.6, con la suspensión por cinco encuentros.
 - 2.2. Las comprendidas en el apartado 3.9, con la suspensión de tres a seis meses.
 - 2.3. Las comprendidas en los restantes apartados, con la suspensión de ocho encuentros.
 - 2.4. No obstante, a tenor de los atenuantes o agravantes que se aprecien, podrán reducirse o aumentarse el número de encuentros hasta 2 de ellos.
3. Las faltas muy graves comprendidas en el artículo 55, letra C), serán sancionadas con la imposición de:
 - 3.1. Las comprendidas en el apartado 34, de tres años de suspensión a perpetuidad.
 - 3.2. Las comprendidas en el apartado 35, de uno a tres años de suspensión.
 - 3.3. Las comprendidas en el apartado 36, de seis meses a un año de suspensión.
 - 3.4. El resto de apartados se corregirán con la suspensión temporal del jugador, por una, dos o tres temporadas, a resolver discrecionalmente, por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

ARTICULO 60º

Faltas de los capitanes comprendidas en el artículo 56:

1. Serán corregidas con la imposición de una suspensión entre uno y cinco encuentros las faltas leves comprendidas en la letra A), apartado 4.
2. Serán corregidas con la sanción de prohibición de actuar temporalmente como capitán, por hasta tres encuentros, el resto de faltas leves comprendidas en la letra A).
3. Serán corregidas con la imposición de dos a cinco encuentros de suspensión las faltas graves comprendidas en la letra B), apartado 1.
4. Serán corregidas con la imposición de sanción de seis a sesenta euros el resto de faltas graves comprendidas en el apartado B).
5. Serán corregidas con la imposición de un año de suspensión las faltas muy graves comprendidas en el artículo 56, letra C), apartado 3.
6. Serán corregidas con la imposición de seis meses a un año de suspensión las faltas muy graves contenidas en el artículo 56, letra C), apartado 4.
7. Serán corregidos con la suspensión temporal, por uno, dos o tres años, el resto de las faltas muy graves.

Las suspensiones comprendidas en este artículo llevarán aparejada la faceta de jugador. Todo capitán que sea sancionado por faltas muy graves, no podrá volver a actuar en futuras competiciones como tal, pero si como jugador, una vez cumplida la sanción y los requisitos que para la admisión se recogen en el Reglamento General de Competición.

ARTICULO 61º

Las faltas de los equipos comprendidas en el artículo 57 serán sancionadas con la imposición de::

1. Las comprendidas en el apartado 1 con la pérdida del encuentro.
2. Las comprendidas en el apartado 2 con la pérdida de la categoría.
3. Las comprendidas en el apartado 3 con la pérdida del encuentro y la deducción de quince puntos en el Campeonato de liga. Si la incomparecencia se produce en las últimas cinco jornadas de liga el club será sancionado con la pérdida de la categoría.

La no comparecencia a mas de dos encuentros, dará lugar a la baja de la competición y a la imposición de multa de 300€, que deberá ser satisfecha para admitir a trámite posterior solicitud de alta en nuevas competiciones, así como el apoyo, mostrado por escrito suscrito por al menos el 30% de los equipos participantes.

ARTÍCULO 62º

Competencias para la imposición de sanciones:

Será competente para la imposición de sanciones el Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Competición podrán recurrirse ante el Comité de Apelación en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la misma al interesado.

La presentación del recurso de apelación supondrá por si misma la suspensión de la sanción hasta que se resuelva el mismo, salvo en la imposición de sanciones por falta muy grave si, como medida de precaución, la Junta Directiva así lo acordara.

ARTÍCULO 63º

Procedimiento para la imposición de sanciones:

A la vista de las actas de los encuentros, de las alegaciones efectuadas por las partes por escrito, y demás indagaciones que se puedan llevar de oficio por el Comité de Competición, en cuanto al conocimiento de haberse cometido cualquier infracción se incoará el expediente sancionador.

A este efecto se dictará propuesta de sanción, notificándose la misma telefónicamente, al capitán del equipo infractor, quien tendrá un plazo que finalizará el lunes siguiente al de la propuesta, para alegar lo que estime conveniente.

En la siguiente sesión del Comité, a la vista de los antecedentes, informaciones testificales que obtenga, y de la alegada por equipo o jugador, resolverá definitivamente, si se tratara de falta leve.

La resolución se comunicará por escrito y telefónicamente al interesado, que deberá comenzar a cumplir la sanción a partir del siguiente partido en que se produzca la comunicación.

CAPÍTULO XI LLAMAMIENTO

ARTÍCULO 64º

Se señala a todos los participantes en las distintas competiciones del Dominó federado provincial, que el fin que se persigue con las mismas es el fomento y práctica del deporte del Dominó; las partidas habrán de desarrollarse con total deportividad, con el máximo respeto a compañeros y contrarios y con estricta observancia del presente Reglamento y de las normas específicas que puedan dictarse para la competición de que se trate, por lo que se hace un llamamiento especial a este respecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Federación Insular Tinerfeña de Dominó Doble Seis adopta como derecho supletorio sancionador, el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Española de Dominó, de 31 de Julio de 1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

También se empleará como derecho sancionador supletorio todas las normas que en cuanto al derecho disciplinario contemplen el Reglamento de Juego de la Federación Española de Dominó, de 5 de mayo de 2007.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento, aprobado en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 25 de septiembre de 2015, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento es de aplicación a todas las competiciones que se lleven a cabo en el territorio insular al amparo de la Federación Insular Tinerfeña de Dominó Doble Seis.

San Cristóbal de La Laguna, a 25 de septiembre del año 2015

EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE DOMINÓ DOBLE SEIS,

CERTIFICA: Que el presente documento es copia del Reglamento de Juegos y de Competiciones de Parejas y de Equipos de la Federación Tinerfeña de Dominó, aprobado por la junta Directiva de la misma en reunión de fecha 25 de agosto de 2015 y ratificado en Asamblea General de esta Federación con fecha 25 de septiembre de 2015.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Presidente, en San Cristóbal de La Laguna a... de..... de 2015.

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO